

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 345 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 21 DIC. 2021

VISTO: La Hoja de Registro y Control N°04881 de fecha 13 de Diciembre del Año 2021, y, el Certificado de Defunción General con Código de Barra N°2000647255 emitido Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 089-1990/REGION GRAU de fecha 03 de Julio de 1990 se señala en el **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR** bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, al personal apto que se detalla y donde se encuentra comprendido el servidor fallecido Sr. Cango Alipio Saavedra con cargo Auxiliar de Sistema Administrativo I Categoría Remunerativa SAC;

Que, conforme se verifica el Certificado de Defunción General con Código de Barra N°2000647255 emitido Ministerio de Salud, se acredita que el ex servidor nombrado Sr. Cango Alipio Saavedra con cargo Auxiliar de Sistema Administrativo I Categoría Remunerativa SAC Falleció el día 11 de Diciembre del presente ejercicio 2021;

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal (PAP) - 2018, aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 00282/2018/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GSRLCCC-G, de fecha 14 de Junio del 2018, la plaza de origen asignada al servidor Sr. Cango Alipio Saavedra es de Auxiliar de Sistema Administrativo I Categoría Remunerativa SAC de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, el Artículo 34 inciso a) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "La Carrera Administrativa Termina, entre otras causas, por a) Fallecimiento, (...)", concordante con el inciso a) del Artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por Fallecimiento, (...)"; así como el Artículo 183 que establece "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este faculte para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", y, el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que señala " En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva, expresare, además todos los aspectos a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"; sobre el término de la Carrera Administrativa por fallecimiento del ex servidor nombrado Sr. **CANGO ALIPIO SAAVEDRA**, marco legal que nos permite emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento;

Que, la presente Resolución Gerencial Sub Regional se suscribe en virtud al Principio de la Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas; así come al



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 345 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 21 DIC. 2021

Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 11 de Diciembre del 2021, acreditado con el Certificado de Defunción General con código de barra N° 2000647255 emitido por el Ministerio de Salud, del fallecido ex servidor nombrado Sr. Cango Alipio Saavedra con cargo Auxiliar de Sistema Administrativo I Categoría Remunerativa SAC.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 12 de Diciembre de 2021, la Plaza de Auxiliar de Sistema Administrativo I Categoría Remunerativo SAC de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal 2018 con el N° 004, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, se reconozca el pago de todos los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal así como a la Oficina de Tecnologías de la información y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL